

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



## ORDENANZA N° 064 – 2013

CREASE CONSEJO DE SEGURIDAD

SANCIONADA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013



General Campos, 20 de Septiembre de 2013.-

## **ORDENANZA Nº 064 – 2013**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1. Creación.** Conformar un Consejo de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Municipalidad de General Campos, teniendo como valor supremo la defensa del derecho a la vida.

**Artículo 2. Objetivo.** Este Consejo se conforma con la finalidad de brindar participación a la ciudadanía en las políticas de seguridad promoviendo acciones y sugerencias hacia los distintos entes responsables tendiendo a la convivencia armónica y la seguridad de los vecinos de General Campos.

**Artículo 3. Conformación.** Este Consejo estará conformado por las siguientes entidades:

- a) El Departamento Ejecutivo en la persona del Presidente Municipal y los demás funcionarios que tal efecto designe el mismo.
- b) El/la Director Municipal de Deportes, el/la Director/a Municipal de Cultura, el/la Coordinador/a del Área Joven Municipal, el/la Secretario/ia de Desarrollo Humano y Medioambiente Municipal.
- c) El Presidente del Concejo Deliberante y un representante por cada bloque partidario.
- d) Un representante por cada fuerza o grupo político local que no tenga representación en el Concejo Deliberante.
- e) El jefe de la Comisaria local.
- f) El jefe y/o responsables de las áreas de Inspección Municipal.
- g) Un representante del Cuerpo de Bomberos.
- h) La Dirección Departamental de Escuelas.
- i) La Dirección del Hospital de General Campos
- j) Los Directores de las Escuelas de cualquier nivel de la localidad, invitándose como tales, además de las mismas a las Escuelas Nº155 José Hernandez y Nº13 Ramón Febre, ambas del Distrito Walter Moss.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CAMPOS  
8 de Junio 530 – General Campos – Entre Ríos  
(3216) – 0345 4901557  
[secretaría@hcdgeneralcampos.gob.ar](mailto:secretaría@hcdgeneralcampos.gob.ar) / [www.hcdgeneralcampos.gob.ar](http://www.hcdgeneralcampos.gob.ar)

- k) Un representante de los padres de los alumnos de los establecimientos escolares de la ciudad, elegidos en asamblea convocada a tal efecto.
  - l) El Juez/a de Faltas de la localidad.
  - m) Un representante de las entidades gremiales de trabajadores, con o sin personería gremial, con inserción en la ciudad.
  - n) Un representante de las entidades gremiales del sector agropecuario con inserción en la localidad.
  - o) Dos representantes de los alumnos por cada una de las distintas reparticiones educativas de nivel medio y superior de la localidad.
  - p) Todas aquellas entidades y/o organizaciones no gubernamentales y/o grupos sociales y/o religiosos interesados en participar.
- La enumeración precedente es meramente enunciativa y el Consejo queda facultado para ampliar sus integrantes.

**Artículo 4. Funcionamiento.** El Consejo Consultivo funcionará conforme las siguientes pautas:

- a) Las decisiones y los temas a tratar por este concejo se tomarán por consenso.
- b) Reviste el carácter de consultivo, participativo y asesor del Municipio y demás organismos públicos o no, involucrados en la cuestión de seguridad.
- c) La participación de empleados y/o funcionarios públicos de cualquier poder en este Consejo es una carga pública; pero de ninguna manera su participación en el mismo, ni las opiniones vertidas y/o recibidas altera y/o modifica y/o condicionan los deberes y responsabilidades que le competen a los mismos de acuerdo al marco normativo vigente.
- d) Funcionará en el salón de deliberaciones del Honorable Concejo Deliberante.
- e) Las reuniones serán públicas y abiertas; excepto que razón debidamente fundada ameriten lo contrario.
- f) Todos quienes participen o sean meros asistentes tendrán voz en las reuniones.
- g) Las decisiones u opiniones, no son vinculantes para los organismos involucrados, sino a título de colaboración y como medio de expresión de la ciudadanía.
- h) El mismo se reunirá el último día hábil de cada mes, a las 20 hs. y podrán convocarlo en caso que así se requiera, el Presidente Municipal, el Vice- Presidente Municipal y el Jefe de Policía Local.
- i) El mismo será representado por el Presidente Municipal o en su caso por los funcionarios que corresponda reemplazarlo según la Ley Orgánica de Municipios.

**Artículo 5. Funciones.** El Consejo de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar, gestionar, peticionar y realizar cuantas acciones sean necesarias para mejorar, colaborar y optimizar la seguridad de la localidad.
- b) Efectuar análisis y seguimiento de problemáticas que puedan perturbar la paz y la convivencia ciudadana, para prevenir conductas y delitos que puedan poner en riesgo a cualquier sector o al conjunto de la sociedad.
- c) Realizar charlas, informes, estudios y todo tipo de diagnósticos de la problemática social que contribuyan, faciliten o fomenten el delito.
- d) Fomentar acciones con la finalidad de combatir el flagelo social de la drogadicción y sus consecuencias.
- e) Requerir la presencia de funcionarios de cualquiera de los Poderes que tengan jurisdicción en la localidad de General Campos.
- f) Realizar cursos, campañas de prevención, concientización para combatir la drogadicción y otros flagelos, realizar publicaciones con dicho fin y en general toda acción a fin de cumplir los objetivos propuestos en la presente ordenanza.
- g) Formular peticiones y/o presentaciones ante los organismos involucrados en forma directa y/o indirectamente en la cuestión de seguridad en todo a lo atinente al Consejo creado por esta ordenanza.

**Artículo 6. Prohibiciones.** Los integrantes y/o participantes de este Consejo tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Plantear cuestiones meramente de interés particular;
- b) Interferir y/o pedir y/o brindar información, por sí o en nombre del Consejo, referida al trabajo y obligaciones de los funcionarios policiales o judiciales relacionados con la seguridad y la investigación de los delitos.
- c) Develar las cuestiones que se consideren como secretas, tratadas dentro del ámbito del presente concejo.
- d) Participar en las reuniones cuando el Concejo deba discutir alguna cuestión relativa al funcionamiento de alguna institución o área de la cual forma parte y su presencia pudiere dificultar el debate.

**Artículo 7º.** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-